

IMPRETICS E.I.C.E.**PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 2020.04.28.001****INVITACIÓN DIRECTA****ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de IMPRETICS E.I.C.E., adoptado mediante el ACUERDO N° 10-03-01-07 DE DICIEMBRE 27 DE 2019 “*POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE IMPRETICS E.I.C.E.*”, los estudios de Conveniencia y Oportunidad estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar el estudio de Conveniencia y Oportunidad pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**1.1. COMPETENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.**

Que mediante Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972 fue creada IMPRETICS E.I.C.E., como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, esto es, un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, que desarrolla actividades de naturaleza industrial y comercial conforme a las reglas del derecho privado.

El artículo 93 de la Ley 489 de 1998, prevé que los actos y contratos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial, o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, determina que las Empresas Industriales y Comerciales Estatales que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la misma ley, según el cual, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública aplicarán, como quiera que la entidad por su naturaleza jurídica no se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, sus procesos contractuales se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad

contractual, debe observar, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, cualquiera sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas de derecho privado.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el Artículo 5 del Acuerdo No. 82 del 21 de octubre de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto identificado con el código BPIN 2017000100042 denominado “Incremento de la innovación para las empresas de economía naranja del Valle del Cauca”

IMPRETICS E.I.C.E. fue designada ejecutora de Proyecto mediante el artículo 15 del Acuerdo No. 89 del 03 de abril de 2020 del OCAD del FCTel.

Que de conformidad con la Metodología General ajustada – MGA, el proyecto tiene como objetivo principal *“Contribuir al desarrollo productivo y la solución de los desafíos sociales del país, a través de la ciencia, tecnología e innovación”* Teniendo en cuenta que el problema central radica en *“Bajos niveles de innovación en las Micro, Pequeñas, y Medianas empresas del Sector de la Economía Naranja del Valle del Cauca.”*

Que el Proyecto con código BPIN 2017000100042, contempla una cantidad de profesionales que deben ser contratados para el desarrollo de este, siguiendo la metodología que se desarrollará a través de un componente *“Servicio de apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación”*, y cinco actividades, estando a cargo de dicho equipo de profesionales la Actividad 2. *Identificar la demanda por servicios de innovación de las empresas*, que tiene como objetivo identificar las empresas de la economía naranja que se beneficiarán de los Vouchers de Innovación.

Que con el fin de garantizar altos estándares de calidad en el cumplimiento del citado proyecto que permita que este se realice bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y planeación es necesario que sean precedidos de una buena planificación, programación y organización en la etapa precontractual y en la ejecución deben ser acompañados, inspeccionados, observados y controlados en aras de que se cumplan los cometidos estatales señalados en el Constitución Política de 1991, por tal razón, el citado proyecto cuenta con un talento humano de profesionales, quienes apoyarán al ejecutor para garantizar que se realice lo establecido en el proyecto.

Que mediante el presente proceso de contratación se requiere contratar el Director Técnico del Proyecto, teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad del profesional, y que cumpla con los

propósitos determinados, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los parámetros establecidos en el Proyecto; y de esta forma garantizar que cada una de las obligaciones contempladas en el mismo cumplan los requisitos legales, técnicos y financieros, para así evitar que se generen inconvenientes en la etapa de ejecución. Lo anterior teniendo en cuenta que así lo ordena el proyecto con código BPIN 2017000100042 denominado “Incremento de la innovación para las empresas de economía naranja del Valle del Cauca”, es decir, debe ejecutarse tal como se aprobó por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR).

Por tanto, se hace clara la necesidad de ejecutar el Proyecto que se presenta, habida la viabilización, priorización y aprobación del Proyecto, y una vez tenidas en cuenta para dicho efecto las características técnicas, jurídicas y económicas presentadas al OCAD del FCTel, mismas que sirven como soporte y obligación de ejecución a IMPRETICS E.I.C.E. como entidad designada ejecutora del proyecto.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR TÉCNICO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2017000100042 DENOMINADO “INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA NARANJA DEL VALLE DEL CAUCA”.

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para lograr cumplimiento del objeto del Contrato el futuro contratista se deberá comprometer a realizar las siguientes actividades: **1.** Dirigir técnicamente el proyecto y articular todos los procesos de innovación entregados y ejecutados. **2.** Cumplir a cabalidad con las normas del Sistema General de Regalías – SGR. **3.** Realizar todas las acciones que garanticen el cumplimiento de las normas del Sistema General de Regalías en el proyecto. **4.** Todas las demás que se deriven y/o sean afines con el objeto contractual.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El bien y/o servicio se encuentra dentro de la siguiente codificación UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
(F)	[80000000]	[80110000]	[80111500]
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Recurso Humano.	Desarrollo de Recurso Humano.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los perfiles requeridos por el Proyecto con código BPIN 2017000100042 denominado "Incremento de la innovación para las empresas de economía naranja del Valle del Cauca", para el cumplimiento del objeto contractual del presente proceso de contratación, se requiere una persona natural Profesional con posgrado / maestría con experiencia de 10 a 15 años en sectores asociados con las industrias culturales y creativas (Diseño, artes, comunicación audiovisual y carreras asociadas).

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales el Manual de Contratación (ACUERDO N° 10-03-01-07 DE DICIEMBRE 27 DE 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE IMPRETICS E.I.C.E.") permite que el mismo celebre con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

IMPRETICS E.I.C.E., para la selección del contratista aplica la modalidad señalada en el numeral 3 del artículo 21 del Manual de Contratación de la Entidad, ACUERDO N° 10-03-01-07 DE DICIEMBRE 27 DE 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE IMPRETICS E.I.C.E.". Por lo tanto, el proceso de contratación se deberá realizar mediante la modalidad Invitación Directa.

Que De conformidad con el Manual de Contratación de IMPRETICS E.I.C.E. la modalidad de Invitación Directa es procedente en aquellos casos señalados por el artículo 26, por lo cual el numeral 2 del artículo ibídem, prevé: *"Los contratos para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar y/o de suministro de personal para actividades de apoyo al desarrollo del objeto social de la empresa."*

Al presente proceso de contratación, le son aplicables los principios de la contratación de la Administración Pública.

7. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN:

Para tales efectos se tendrá en cuenta la información consignada en el proyecto de inversión con código BPIN 2017000100042 DENOMINADO "INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA NARANJA DEL VALLE DEL CAUCA".

IMPRETICS acoge el Análisis Sectorial y estudios realizados en el proyecto que da origen al proceso de contratación, Proyecto viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 82 del 21 de octubre de 2019 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR).

Por tanto, IMPRETICS establece como presupuesto del presente proceso de contratación en la anualidad, la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$59.624.352) M/CTE., de acuerdo con valor mensual asignado en el Proyecto para el perfil de Director Técnico del Proyecto.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$59.624.352) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS A QUE HAYA LUGAR. Este presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 del 20 de abril de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, posición catálogo de gasto 001-3903-1403-2017-00010-0042; y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 02 - 902 - 20200008 del 20 de abril de 2020, con cargo al rubro 0338010109, expedido por la Dirección financiera y administrativa de la Entidad.

9. FORMA DE PAGO.

Se procederá por parte de IMPRETICS E.I.C.E. a pagar al contratista el precio total del contrato en ocho (8) cuotas, mediante pagos mensuales, cada cuota por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.453.044) M/CTE.

Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación de los informes y/o soportes de ejecución del contrato, y los siguientes documentos:

- A.** Presentación de Factura o Cuenta de Cobro detallada que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre de la contratista, la cual deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos del beneficiario del pago.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
 - Periodo o mes a cobrar.
 - Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro o factura.

- B.** Presentación de evidencia de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al

sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones.

- C. Informe del supervisor que dé cuenta de recibo a satisfacción por parte de este, en virtud del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, IMPRETICS E.I.C.E. efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

10. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será el Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con la localización establecida en el Proyecto con código BPIN 2017000100042.

12. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

IMPRETICS E.I.C.E., ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el Gerente para ello, quien tendrá a cargo sin ser taxativos, las siguientes funciones y/o actividades:

- a. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- b. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- c. Mantener en contacto a las partes del contrato.
- d. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

- e. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- f. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- g. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- h. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- i. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- j. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Ver anexo 1. Matriz de riesgos.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

De acuerdo al Manual de Contratación de la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 20° del ACUERDO N° 10-03-01-07 DE DICIEMBRE 27 DE 2019 (POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE IMPRETICS E.I.C.E.). Las pólizas o garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en los contratos cuyo precio sea igual o inferior a 500 SMMLV.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

IMPRETICS E.I.C.E., procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión M-MACPC-14), el cual, en su numeral 31, anexo 4 indica que: *“La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial”*. Se encuentra en la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdo Comerciales.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día **28 ABR. 2020**

FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ

Gerente

IMPRETICS E.I.C.E.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO